

Constancia secretarial: Manizales, 10 de abril de 2024. Paso a despacho de la señora Juez el expediente, para informarle que la demandada SANDRA LORENA GIRALDO SERNA con C.C. 52710293 fue notificada a través del correo electrónico: Lorena.giraldo1979@hotmail.com, con acuse de recibo del 06 de marzo de 2024, los términos transcurren así: **ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 06/03/2024.**

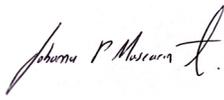
Dos días: 07 y 08 de marzo de 2024.

Cinco días para pagar: 11, 12, 13, 14 y 15 de marzo de 2024.

Diez días para excepcionar: 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21 y 22 de marzo de 2024.

Días Inhábiles: 16 y 17 de marzo de 2024.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A Nit 860.051.894-6
DEMANDADO: SANDRA LORENA GIRALDO
SERNA

C.C 52710293

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 22 de septiembre de 2023

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en el pagaré número 13673804:

1. Por el capital de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA y UN PESOS M/CTE (\$27.414.941) con fecha de vencimiento 17 de julio de 2023.
2. Por los intereses corrientes causados desde la suscripción del pagaré, 16 de septiembre de 2021 y hasta la fecha de presentación de la demanda 28 de agosto de 2023 por la suma de \$508.734.
3. Por los intereses de mora sobre el capital, liquidados desde el 29 de agosto de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Auto notificado por estado del 18 de abril de 2024

La demandada SANDRA LORENA GIRALDO SERNA, fue notificada del mandamiento de pago a través de su correo electrónico Lorena.giraldo1979@hotmail.com, pero dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra SANDRA LORENA GIRALDO SERNA identificada con C.C No.52710293, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 22 de septiembre de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ**

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e02b19803e0952fb705a6f6e29b2339cbca45a7694d2db608ea94cc6a354af40**

Documento generado en 17/04/2024 03:17:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>